

**Modifíquese el D.U. N° 0017815 DE 2018 y aprueba  
nuevo Reglamento y Plan de Estudios del MAGÍSTER EN  
GESTIÓN TERRITORIAL DE RECURSOS NATURALES DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS**

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 009285**

**SANTIAGO, 23 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 6226 de 2002, el Decreto Universitario N° 3250 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0017815 de 2018 que crea el grado de Magister en Farmacología y aprueba su Reglamento y Plan de Estudios; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N°32 de 2022 ;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.



**UNIVERSIDAD  
DE CHILE**

**2.-** Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Ciencias Agronómicas cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

**3.-** Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

#### **DECRETO:**

**1.-** Modifíquese el numeral 3 del D.U. N° 0017815 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales:

#### **A. REGLAMENTO**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°**

El presente Reglamento establece normas específicas del Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales (GESTREN), administrado por la Facultad de Ciencias Agronómicas. En particular, el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas decidirá en todos aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

### **TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN**

#### **Artículo 2°**

La Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile ofrece el Programa de Magíster en GESTREN, con el objetivo de formar graduados/as que utilicen un enfoque territorial para la gestión de recursos naturales, integrando aspectos ambientales, sociales y económicos. Para el logro de lo anterior, el Programa se plantea los siguientes objetivos específicos:



- i. Proveer un ambiente interdisciplinario donde se discutan las diferentes perspectivas ligadas a la gestión territorial de recursos naturales;
- ii. Capacitar a los/as graduados/as para el desarrollo y aplicación de las etapas del ciclo de gestión territorial; y
- iii. Abordar problemas propios de la gestión de recursos naturales, ya sea generando conocimiento científico o elaborando propuestas aplicables en los territorios.

### **Artículo 3°**

Los/as graduados/as del Magíster de GESTREN, se especializan en el desarrollo de conocimiento y en su aplicación en las etapas del ciclo de gestión territorial de los recursos naturales (evaluación, diagnóstico, planificación y manejo). Esto lo harán aplicando metodologías para abordar problemas complejos utilizando un enfoque territorial, integrando disciplinas y los componentes ambientales, sociales y económicos. A partir de este perfil general, el Programa define dos modalidades de graduación:

Modalidad académica: El/la graduado/a desarrollará capacidades de investigación centrada en preguntas en el ámbito de la gestión territorial de los recursos naturales.

Modalidad profesional: El/la graduado/a desarrollará capacidades para el desempeño profesional avanzado, lo que le permitirá diseñar y ejecutar planes, programas y estrategias para la gestión territorial de los recursos naturales.

## **TÍTULO III**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

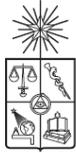
#### **Artículo 4°**

La responsabilidad de la administración académica del Programa conducente al Grado de Magíster en GESTREN corresponde a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, a través de la Dirección de Escuela de Postgrado, del Consejo de la Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa, con el apoyo técnico de la Secretaría de Estudios.

#### **Artículo 5°**

Las funciones, atribuciones y deberes del Director/a de Escuela de Postgrado y del Consejo de la Escuela de Postgrado, así como las características y normas generales de funcionamiento del mencionado Consejo, están establecidas en el Reglamento General de Facultades.

#### **Artículo 6°**



El/la Directora/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad es su máxima autoridad y está a cargo tanto de dirigir la administración académica como de supervigilar su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de las políticas universitarias.

#### **Artículo 7º**

El Claustro del Programa lo conforman académicos que cultivan las disciplinas de éste, mediante investigación y vinculación con el medio. El ingreso académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

En una nómina permanentemente actualizada y pública, los/las integrantes del Claustro del Programa serán profesores de la Universidad de Chile y pertenecerán, a cualquier carrera o categoría académica.

#### **Artículo 8º**

El Comité Académico del Programa de Magíster en GESTREN cuenta con integrantes nombrados por el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado. El Comité Académicos del Programa está conformado por cuatro (4) académicos pertenecientes al claustro académico, quienes han elegido a uno (1) de ellas/os como Coordinador/a. Los miembros del Comité Académico durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Es responsabilidad de este Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad.

#### **Artículo 9º**

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d) Aprobar al profesor/es Director/es de la tesis, o actividad formativa equivalente, a proposición de cada estudiante;
- e) Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda; y



**UNIVERSIDAD  
DE CHILE**

- g) Cautelar que la tesis o la actividad formativa equivalente que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

#### **TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

##### **Artículo 10°**

Para postular al Programa de Magíster en GESTREN se requiere estar en posesión del grado de Licenciado/a, otorgado por Universidades nacionales o extranjeras reconocidas por el Estado pertinente; o de título profesional o grado universitario en el área de recursos naturales u otras áreas afines -tales como agronomía, forestal, veterinaria, biología, química ambiental y geografía entre otras - cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile.

##### **Artículo 11°**

Los/as postulantes serán seleccionados por el Comité Académico del Programa, de acuerdo con la disponibilidad de matrícula fijada anualmente. Las competencias que se requieran para ingresar al Programa, serán evaluadas por este Comité, a través de los antecedentes debidamente autenticados entregados por el/la postulante y una entrevista personal. Ello se realizará sobre la base de criterios previamente establecidos y debidamente difundidos.

##### **Artículo 12°**

Una vez aceptado el/la postulante, el Comité Académico del Programa procederá a nominarle un/a Profesor Tutor de entre los/las académicos del claustro, quien orientará al estudiante en la elección de cursos electivos y la planificación de su carga académica.

#### **TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

##### **Artículo 13°**

El Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales está diseñado para tener una duración regular de cuatro (4) semestres académicos en jornada diurna completa, período que considera el desarrollo de cursos, seminarios y talleres, así como de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.



#### **Artículo 14°**

Las actividades curriculares serán evaluadas en escala de uno (1,0) a siete (7,0), donde la nota mínima de aprobación de éstas será de cuatro (4,0). El promedio mínimo ponderado acumulado para permanecer en el Programa será de un cuatro (4,0).

#### **Artículo 15°**

Las actividades curriculares del Plan de formación se expresarán en créditos, correspondiendo 1 crédito a 25 horas de trabajo total del estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea el estudiante para cumplir los requerimientos del Programa.

#### **Artículo 16°**

El Programa conducente al grado de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales cuenta con una carga académica de 92 créditos como mínimo, con un Plan de Formación que comprenderá cursos, distribuidos tanto en Cursos Obligatorios como Electivos (que suman un mínimo total de 50 créditos) y la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (con un total de 42 créditos). Son Cursos Obligatorios aquellos que deben ser tomados por todos los estudiantes que ingresen al Programa. Son Cursos Electivos aquellos que complementan la formación del estudiante y son de libre elección de éste.

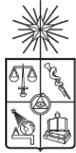
El/la postulante podrá solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. No obstante, el reconocimiento de las actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

#### **Artículo 17°**

La permanencia mínima de un estudiante en el Programa será de un (1) año y una máxima de tres (3) años. Excedido ese tiempo límite, perderá su calidad de estudiante.

Sólo en casos fundados y por una sola vez, los estudiantes podrán ser readmitidos en el Programa, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad.

### **TÍTULO VI DEL PLAN LECTIVO**



### **Artículo 18°**

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico del Programa, considerando 22 créditos en cuatro (4) Cursos Obligatorios y 28 créditos de entre varios Cursos Electivos, distribuidos en 12 créditos de Cursos Electivos de Modalidad y 16 créditos de Cursos Electivos Generales. Los/as estudiantes deberán inscribir un mínimo de dieciséis (16) y un máximo de treinta y dos (32) créditos en cada semestre, y aprobar como mínimo un 50% de los cursos inscritos en un semestre.

Son Cursos electivos de la modalidad profesional aquellos que permitan mejorar su ejercicio profesional en el diseño de planes, programas y estrategias de gestión de los recursos naturales a nivel territorial, en tanto que en la modalidad académica introducen al estudiante en el método científico para abordar una pregunta de investigación.

Aunque solo con un carácter de Cursos Electivos, se puede incluir como actividad curricular a cursos ocasionales de corta duración, ofrecidos por profesores/científicos/profesionales destacados dentro o fuera del Programa, que deberán cumplir con los mismos requisitos de aprobación que el resto de los cursos electivos del programa, donde el programa, contenido y número de créditos del curso corto deberá ser aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado.

## **TÍTULO VII DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE**

### **Artículo 19°**

El Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales contempla la realización de un Trabajo de Graduación que podrá consistir en una Tesis de Grado o una Actividad Formativa Equivalente. La Tesis de Grado consistirá en una investigación original, creativa e individual, centrada en un problema en el ámbito de la gestión territorial de los recursos naturales. Utiliza el enfoque científico para abordar una pregunta de investigación, mediante de métodos que permitan responderla.

La Actividad Formativa Equivalente consistirá en un trabajo original, creativo e individual, centrado en un problema en el ámbito de la gestión territorial de los recursos naturales. Utiliza un enfoque aplicado para resolver un problema, considerando el potencial impacto ambiental, social o económico.

### **Artículo 20°**

El estudiante podrá elegir su tema de Trabajo de Graduación a partir de un listado que al efecto publique el Comité Académico. Sin embargo, esto no excluye la posibilidad de que el estudiante proponga un problema a investigar diferente a los que aparecen en el listado proporcionado por el Comité.

#### **Artículo 21°**

El tema deberá ser propuesto por el estudiante por medio de un Proyecto de Trabajo de Graduación, patrocinado por un profesor perteneciente al claustro. El Proyecto de Trabajo de Graduación deberá ser desarrollado dentro de las actividades de los cursos de Taller de gestión territorial y taller de proyecto de graduación.

El Proyecto debe ser aprobado por el Comité Académico, de acuerdo a informe de una Comisión Evaluadora compuesta por dos (2) profesores del claustro (distintos a quienes respaldan la propuesta) y un (1) integrante del Comité Académico o su representante, quien la presidirá. En caso de rechazo, el estudiante dispondrá de dos (2) meses para presentar un nuevo Proyecto. Si este Proyecto es rechazado por segunda vez, el estudiante será eliminado del Programa.

Una vez aprobado el Proyecto, el Comité Académico ratificará al/la profesor/a Director de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, a proposición del estudiante, quienes deberán pertenecer al claustro académico. Excepcionalmente el comité académico del programa podrá autorizar la codirección de un/a externo al claustro.

#### **Artículo 22°**

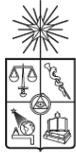
La Comisión Evaluadora del Trabajo de Graduación estará constituida por el(los) profesor(es) Director(es) de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, por dos (2) profesores Consejeros quienes deben pertenecer al claustro (distintos a quienes dirigen el trabajo de graduación), un (1) profesor externo a la unidad académica, y un (1) integrante del Comité Académico o su representante, quien la presidirá. Los integrantes de la Comisión Evaluadora del Trabajo de Graduación serán designados por el/la Coordinador/a académico del Magíster en GESTREN.

Son funciones de la Comisión Evaluadora del Trabajo de Graduación (Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis):

- a) Participar en la discusión y estar en conocimiento del avance del Trabajo de Graduación.
- b) Calificar el Trabajo de Graduación.

#### **Artículo 23°**

Durante el desarrollo del Trabajo de Graduación el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un (1) Informe de Avance escrito en la fecha que fije la Comisión Evaluadora durante la presentación del Proyecto, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance. El documento final del Trabajo de Graduación deberá considerar las sugerencias de la Comisión. Una vez finalizado el Trabajo de Graduación, será presentado en (1) copia impresa y en formato digital a la Dirección de la Escuela de Postgrado para gestionar el trámite de evaluación.



El/la Director/a de la Escuela de Postgrado solicitará a la Comisión Evaluadora evaluarla y calificarla, en un plazo no superior a tres (3) semanas, donde la calificación será expresada:

- a) De 4,0 a 4,9 Aprobado
- b) De 5,0 a 5,9 Aprobado con Distinción
- c) De 6,0 a 7,0 Aprobado con Distinción Máxima

El Trabajo de Graduación deberá ser aprobado en forma unánime por los Profesores integrantes de la Comisión Evaluadora. En caso de reprobación, el/la Director/a de la Escuela de Postgrado fijará, a sugerencia de la Comisión y dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del Acta de Reprobación, una segunda y última oportunidad de presentación. Si el Trabajo de Graduación nuevamente no es aprobado, el estudiante será eliminado del Programa.

## **TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO**

### **Artículo 24°**

El Programa de Magíster en GESTREN culminará con la aprobación de las actividades curriculares del plan de formación y del Examen de Grado que se rendirá en las fechas que determine el/la director/a de la Escuela de Postgrado, una vez que el Comité Académico haya comprobado que el/la estudiante ha cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del Programa. Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis por el/la Profesor/a Guía o Profesor/a Patrocinante, según corresponda.

El Examen de Grado será público y versará sobre el Trabajo de Graduación, sus fundamentos y su relación con los conocimientos del programa. Se realizará ante la Comisión Evaluadora y un/a académico/a externo al Programa y cuya especialidad esté relacionada con la disciplina.

El examen de grado será calificado en la escala 1 a 7. La calificación del examen de grado corresponderá al promedio de las calificaciones de los miembros que integran la Comisión Evaluadora y un académico externo, no pudiendo ninguna de ellas ser inferior a cuatro (4,0).

En caso de reprobación, la Comisión Evaluadora podrá recomendar al Comité Académico que otorgue al estudiante una segunda y última oportunidad, dentro de los próximos doce (12) meses siguientes a la fecha de reprobación.

### **Artículo 25°**

El Examen de Grado deberá ser rendido por el estudiante entre el tercer y sexto semestre después de haber ingresado al Programa, habiendo cumplido con todos los requisitos académicos para ello.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el programa para rendir dicho Examen solo en casos fundados y

por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado respectiva.

## **TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

### **Artículo 26°**

El Grado de Magíster en GESTREN que otorga la Universidad de Chile, lo obtendrá el estudiante que haya aprobado las actividades curriculares del plan de formación y una tesis o una actividad formativa equivalente a tesis. En ambos casos se requiere aprobar el examen de grado. En el Diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando la calificación expresada en conceptos. La nota final de aprobación del Grado de Magíster en GESTREN será calculada de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- a) Promedio ponderado de calificación de los Cursos Obligatorios y Electivos: 55 %
- b) Calificación del Trabajo de Graduación: 35 %
- c) Calificación del Examen de Grado: 10 %

donde la calificación final será expresada en los siguientes conceptos:

- De 4,0 a 4,9: Aprobado
- De 5,0 a 5,9: Aprobado con Distinción
- De 6,0 a 7,0: Aprobado con Distinción  
Máxima

## **TÍTULO X DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA**

### **Artículo 27°**

Si bien el estudiante puede renunciar voluntariamente, será eliminado del Programa del Magíster en GESTREN en las siguientes situaciones:

- a) Interrupción de estudios
- b) Reprobación de dos (2) o más cursos o una segunda reprobación en uno (1) de ellos.
- c) Reprobar por segunda vez el Proyecto del Trabajo de Graduación o el Trabajo de Graduación propiamente tal.
- d) Exceder el plazo máximo permitido para la obtención del grado académico.
- e) Permanencia de más de un (1) semestre sin cursar algún curso, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la Defensa del Trabajo de Graduación, o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.
- f) Reprobar en segunda oportunidad el Examen de Grado.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.



## B. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios contempla la aprobación de un total de 94 créditos. El/la estudiante deberá aprobar todos los Cursos Obligatorios indicados (\*), que con la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis totalizan 66 créditos. Por otra parte, deberá aprobar, de un listado de **Cursos Electivos** válidos para el Programa e informado anualmente a los/as estudiantes, un mínimo de **28 créditos**, considerando las recomendaciones de su profesor tutor.

Año	Semestre I	Créditos	Semestre II	Créditos
1	Evaluación y diagnóstico Territorial de RRNN*	8	Planificación y manejo territorial de RRNN*	8
	Taller de gestión territorial*	4	Taller de proyecto de Graduación*	4
	Electivo de modalidad (a)	4	Electivo de modalidad (c)	4
	Electivo de modalidad (b)	4	Electivo general (b)	4
	Electivo general (a)	4	Electivo general (c)	4
Año	Semestre III	Créditos	Semestre IV	Créditos
2	Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis	18	Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis	24
	Electivo general (d)	4	Tesis	

\* Curso obligatorio



### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2023.

#### **Artículo Transitorio**

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Ciencias Agronómicas, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

El(la) Director (a) de Escuela arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

(firmado digitalmente)

**CLAUDIO PASTENES VILLARREAL**

**Vicerrector de Asuntos Académicos**

#### **Distribución:**

- Decano Facultad de Ciencias Agronómicas
- Director/a Escuela de Postgrado Facultad de Ciencias Agronómicas
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA

